

La situación de los Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario en México

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 18; la reciente Ley Nacional de Ejecución Penal y diversos instrumentos internacionales, establecen reglas de aplicación general y una serie de principios y prácticas universalmente reconocidas respecto del tratamiento de las personas privadas de la libertad, en las cuales prevalece la observancia, protección y garantía de sus derechos humanos.

Desde su creación, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha considerado el tema como prioritario; en diversos momentos, a través de la emisión de Recomendaciones particulares, Recomendaciones Generales, Informes Especiales, Pronunciamientos y el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciario, la CNDH ha señalado la necesidad de implementar acciones que garanticen las condiciones idóneas de internamiento y estancia digna, para la

atención de la salud, para el desarrollo de habilidades labores y gocen de una atención integral considerando también cada una de las necesidades específicas de los grupos en situación de mayor vulnerabilidad conforme a un enfoque diferencial y especializado que les permitan acceder a una efectiva reinserción social.

En los resultados del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2021, llama la atención y preocupa profundamente a este Organismo, las condiciones detectadas en los centros penitenciarios que durante varios años no habían sido supervisados por este Organismo Nacional, constatando un generalizado abandono institucional por parte de las autoridades penitenciarias, gobiernos estatales, municipales y corresponsables en la materia inobservando lo mandatado en la Ley Nacional de Ejecución Penal.

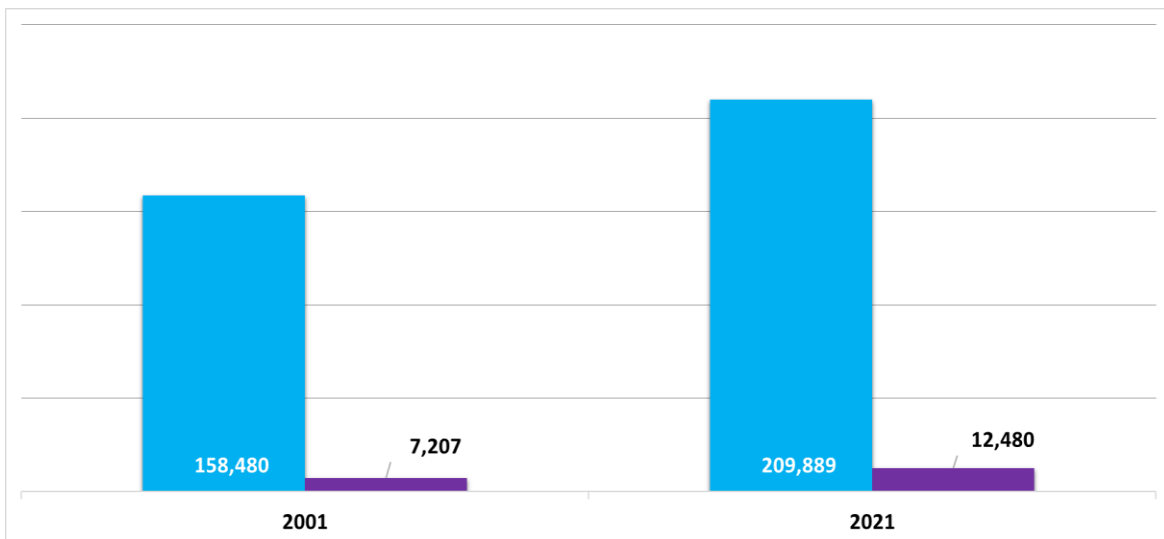
Incluso, las personas privadas de la libertad indicaron durante las supervisiones que, tampoco habían sido frecuentadas ni asistidas por años por personal de los Organismos Protectores de Derechos Humanos locales para la observancia, protección y defensa de sus derechos humanos, lo que por tanto, se ve reflejado en los resultados obtenidos con respecto a sus derechos a una habitabilidad digna, en deficientes áreas de higiene e insuficiencia de agua potable y servicio de drenaje, alumbrado y ventilación suficiente, infraestructura y mobiliaria deteriorada, en deficiencias para garantizar una alimentación suficiente y adecuada traducida en deficiencias en la elaboración, calidad y distribución de los alimentos; a espacios destinados específicamente para sostener contacto con el exterior, con su defensa, para cumplir una sanción administrativa y/o para su clasificación y observación; a las fallas en los servicios de telefonía pública; a una

efectiva separación entre personas sentenciadas y procesadas; en inexistentes áreas médicas debidamente equipadas y diferenciadas con respecto a recibir atención médica de acuerdo a su género; en inexistentes áreas deportivas, laborales o culturales; sin el personal debidamente capacitado asignado en las áreas técnicas e insuficiente personal de guardia y custodia.

Otro aspecto a destacar es el tema de la sobrepoblación ha sido uno de los fenómenos que más afecta al sistema penitenciario, destaca que entre 2001 y 2021 la población penitenciaria a nivel nacional se ha incrementado en un 74.51%, pasó de 165,687 personas privadas de la libertad a 222,369, lo que representa un promedio en el incremento de personas de 1.85% anual.

En los resultados del DNSP 2021, 121 de 233 establecimientos estatales presentaron sobrepoblación.

Gráfico 1. Comportamiento de la Población Penitenciaria, según sexo, 2001 vs. 2021



Fuente: Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional. Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social. 2001-2021

Por su parte, el tema referente a la inadecuada clasificación de personas privadas de la libertad en el DNSP 2021 se identificó como la irregularidad con mayor incidencia, registrándose un total de 210 de 233 centros estatales visitados con esta problemática representando un 90.1%, seguido de la separación de procesados y sentenciados, donde de 233 centros visitados estatales, 206 presentaron esta deficiencia, lo que represento el 88.4%

Otra problemática en centros penitenciarios se refiere al incremento de incidentes violentos; eventos que comprometen los derechos humanos, la dignidad, la seguridad y la vida de las personas privadas de la libertad y de las personas que

laboran en los centros penitenciarios, merma la efectividad de los programas e incrementa la reincidencia, además de los costos sociales, situaciones que desafortunadamente se han vuelto una constante en las prisiones, normalizándose y dejando lamentables consecuencias.

De la información proporcionada por las diversas autoridades del país en materia penitenciaria en el año 2020 se registraron un total de 1,166 incidentes, de los cuales 836 ocurrieron en centros locales y 330 en centros federales de readaptación social, mientras que, en 2021, se registraron un total de 1,477 incidentes, de estos, 1,138 se presentaron en cerasos y 338 en CEFERESOS. Paralelamente, se observó que en 44 de los 233 centros penitenciarios estatales supervisados las personas privadas de la libertad realizan o participan en actividades propias de la autoridad.

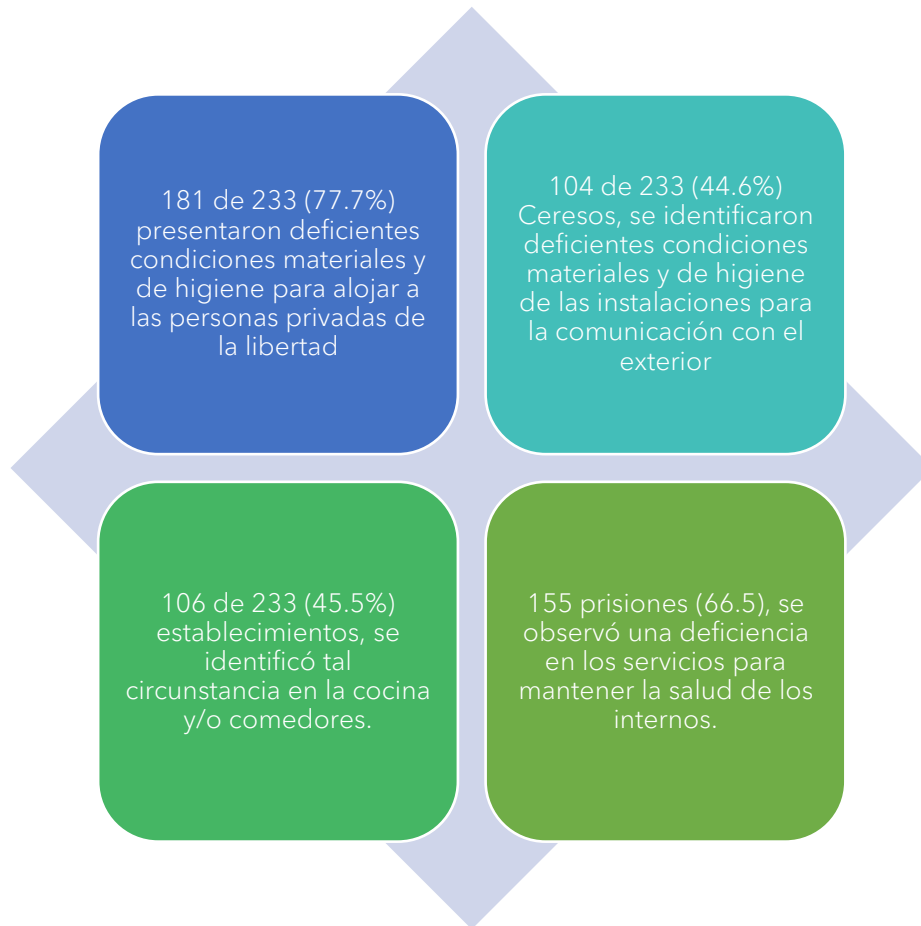
Otro aspecto para destacar es el de la falta de espacios destinados al alojamiento de mujeres privadas de la libertad; al respecto, el *Informe Diagnóstico sobre las condiciones de vida De Las Mujeres Privadas De Libertad -Desde Un Enfoque Interseccional-* emitido por la CNDH en marzo de 2022, refiere que: “De acuerdo con la estadística del Cuaderno Mensual de Información Estadística del Sistema Penitenciario, la población de mujeres privadas de su libertad en todo el país para diciembre de 2021 era de 12,480 en comparación con diciembre de 2020, que era de 11,832; es decir en el último año, la población de mujeres en el sistema penitenciario aumentó 5.41% en relación con el año inmediato anterior La población penitenciaria del país al mes de diciembre de 2021, ascendió a 222,369 personas, de las cuales 12,480 eran mujeres y el resto 209, 889 eran hombres, es decir, la población de mujeres representa 5.61% del total de la población penitenciaria. Actualmente, 16 entidades federativas ya cuentan al menos con un centro femenino, teniendo que en los dos últimos años se abrieron cinco penales estatales específicamente para mujeres. Algunos estados por su parte tienen hasta dos, como es el caso de Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila y Morelos -este último uno estatal y uno federal- esto significa un incremento del 24 % de los centros femeniles a nivel nacional que tienen un total de 2027 centros femeniles. Por su parte, en el DNSP 2020 se destacó que, en centros estatales visitados se observaron deficiencias en la atención a mujeres y/o menores que viven con ellas; 125 mujeres vivían con sus hijos que en total eran 128 y la mayor deficiencia observada con el cuestionario que se aplicó con una muestra del total de la población hizo énfasis en los déficits en la infraestructura física, especialmente los espacios de convivencia con los hijos e hijas.” (sic)¹.

Es de resaltar que en el tema referente prestación de los servicios de salud, ante ese escenario, la insuficiencia o inexistencia de instalaciones necesarias para el funcionamiento de los centros, las deficientes condiciones materiales e higiene de instalaciones para alojar a las personas privadas de la libertad en general o en el

¹ Informe Diagnóstico sobre las condiciones de vida De Las Mujeres Privadas De Libertad -Desde Un Enfoque Interseccional. Página 44. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-04/Informe_Diagnostico_Mujeres_Privadas_Libertad.pdf

área médica, deficiencias en la alimentación, así como la falta de profesionales de la salud en general y de especialidad, limita lo derechos humanos de acceso a la salud física y mental.

Figura 1. *Condiciones de los Centros de Reinserción Social Visitados en 2021*



Fuente: *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2020, CNDH*

Un aspecto para visibilizar en este rubro está relacionado con la prestación de servicios de salud especializada, particularmente a mujeres y a los menores hijos que viven con ellas, así como aspectos en materia de prevención, atención y tratamiento de la salud mental de las personas en prisión a partir de un enfoque psicosocial y en derechos humanos, sin dejar de lado otros grupos de atención vulnerable entre los que se encuentran los adultos mayores, indígenas, u otros con diversas discapacidades, quienes requiere atención médica integral especializada acorde a sus necesidades.

Figura 2. Población vulnerable (mujeres, con padecimientos mentales y VIH)



De acuerdo con el Cuaderno Mensual de Datos Estadísticos de Población Penitenciaria Vulnerable y de Origen Extranjero, al mes de Septiembre de 2022, 352 mujeres viven con sus menores hijos en prisión. Por su parte, de acuerdo con el DNSP 2021, 32 centros penitenciarios presentaron deficiencias en la atención de mujeres y/o menores que viven con ellas en prisión.

Según datos del Cuaderno Mensual de Datos Estadísticos de Población Penitenciaria Vulnerable y de Origen Extranjero, al mes de febrero de 2022, actualmente 6,685 personas se encuentran privadas de la libertad con padecimientos mentales e inimputables. De este número, 6,007 (89.86%), son enfermos mentales, mientras que 678 personas privadas de la libertad son inimputables, lo que representa el 10.14%



980 personas privadas de la libertad padecen el virus de inmunodeficiencia humana y 179 presentan el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, conforme a los datos del Cuaderno Mensual de Datos Estadísticos de Población Penitenciaria Vulnerable y de Origen Extranjero, al mes de septiembre de 2022.

Fuente: Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional. Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social. Septiembre 2022. / Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2020, CNDH

Resalta -a partir de las visitas de supervisión realizada en 2020 y 2021- la identificación de situaciones que en particular, se han invisibilizado y que vulneran en forma importante los derechos humanos de las personas privadas de la libertad pertenecientes a grupos específicos, entre ellos podemos mencionar la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna, en donde la CNDH para el caso particular emitió la recomendación particular 35/2021; las condiciones que permitan garantizar el acceso al derecho al trabajo, como parte de integral de la reinserción social y no como fuente de explotación laboral cobijada bajo las circunstancias la prisión que

derivó en la Recomendación General 44/2021-; o bien, la falta de atención integral para personas con padecimientos o enfermedades psiquiátricas o de quienes padecen VIH o SIDA, quienes no tienen acceso a medicamentos y un tratamiento adecuado para sus padecimientos –casos documentados en CEFERESOS de personas privadas de la libertad muertas por suicidio derivado del inadecuado seguimiento de atención médica especializada y el tratamiento oportuno, de las cuales se han las recomendaciones particulares 83/2021, 17/2022, 34/2022 y 54/2022.

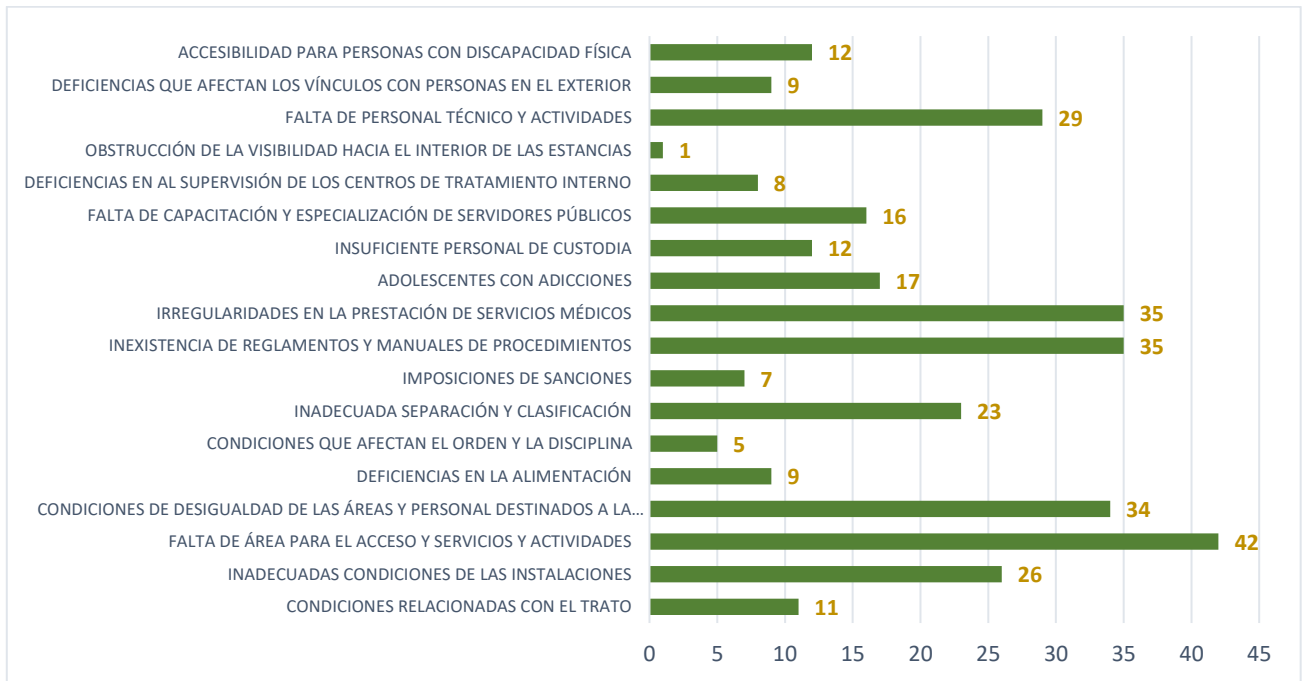
Otro tema vigente en la CNDH se refiere a la situación de los menores de edad en conflicto con la ley penal que se encuentran sujetos a internamiento, ya que es un grupo que requiere un tratamiento especializado en el que se debe procurar garantizar los medios necesarios para su reintegración familiar y social, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades.

Al respecto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su *Informe Especial sobre los Centros de Tratamiento Interno para Adolescentes que infringen las leyes penales, y que dependen de los gobiernos estatales y del Distrito Federal en la República Mexicana*², señaló situaciones relacionadas con el trato, condiciones de las instalaciones e insalubridad; falta de áreas para el acceso a servicios y actividades; condiciones de desigualdad de las áreas y falta de personal especializado; deficiencias en la alimentación; problemas de gobernabilidad, privilegios; así como inapropiada separación y clasificación, entre otros, las cuales contravienen diversas normas nacionales e internacionales que vulneran los derechos humanos de las personas adolescentes alojadas en los centros de tratamiento interno.

De acuerdo con los datos recabados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos entre 2018 y 2019 de las visitas de supervisión a 45 centros que funcionan en las 32 entidades federativas de la República Mexicana para el tratamiento interno para adolescentes, se identificaron un total de 331 irregularidades que vulneran los derechos humanos de los menores edad que se encuentran bajo tratamiento en internación en centros especializados para adolescentes en conflicto con la ley penal:

² Informe Especial sobre los Centros de Tratamiento Interno para Adolescentes que infringen las leyes penales en la República Mexicana. 2019. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/ADOLESCENTES-INFOME-ESPECIAL-2019.pdf>

Gráfico 2. Irregularidades en centros de internamiento para adolescentes



Fuente: Informe Especial sobre los Centros de Tratamiento Interno para Adolescentes que infringen las leyes penales en la República Mexicana. CNDH, 2019